

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101- 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 06 de octubre 2025

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de septiembre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N° 15550-2025 de la Entidad Financiera ENAZUL SAC; Informe N°194-2025-MDJLBYR-ORH-OGAF-CCA; Informe N°184-2025-OBS-ORH-OGAF-MDJLBYR-MDC, Informe N° 947-2025-ORH-OGAF-MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 319-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante OFICIO N°16100-2025-SBS, el señor RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS, indica que, con relación a su comunicación ingresada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el 11.03.2025, mediante la cual informa sobre la modificación de la denominación social de la empresa Préstamo Feliz en 15 Minutos S.A.C. a Enazul S.A.C., a efectos de actualizar la información del Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante el Registro), a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Sobre el particular, conforme a lo indicado, se adjunta al presente la Resolución SBS N° 01135-2025 de fecha 25.03.2025, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación social de su representada en el Registro. Sin perjuicio de lo antes señalado, corresponde indicar que esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su nombramiento como representante legal de la empresa Enazul S.A.C., por lo cual se ha procedido con la actualización de la información de su representada en el precitado Registro;

Que, mediante trámite documentario con N° DE EXPEDIENTE 15550-2025, DEL 18 DE JULIO DEL 2025, indica lo siguiente, es grato dirigirme y saludarla, en representación de la FINTECH ENAZUL SAC, financiera tecnológica debidamente constituida, operando conforme la legislación peruana, inscrita en la Superintendencia de Banca y Seguros, SBS y con el respaldo del Fondo de Inversión CAPAC Investment Fund registrada en BVI. A través de la presente, queremos expresar nuestra intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con su representada, con el propósito de otorgar préstamos

personales bajo la modalidad de descuento por planilla, brindando así un beneficio exclusivo a los colaboradores de la Municipalidad. Este beneficio consiste en un RESCATE FINANCIERO, diseñado para apoyar a aquellos trabajadores que enfrentan dificultades debido a un historial negativo en las centrales de riesgo crediticio del sistema financiero, derivado del incumplimiento de pagos o deudas vencidas. Estamos convencidos de que esta iniciativa contribuirá significativamente al bienestar financiero de su equipo, permitiéndoles regularizar su situación y mejorar su estabilidad económica;

Que, mediante INFORME N°194-2025-MDJLBYR/ORH-OGAF/CCA, la especialista en planillas, indica que, con Expediente N°15550-2025, de fecha 18.07.2025, suscribir un Convenio de Cooperación Institucional entre el FINTECH ENAZUL SAC y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. De conformidad a lo antes expresado y documentos adjuntos se informa que actualmente la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero NO cuenta con convenio con la FINTECH ENAZUL SAC;

Que, mediante INFORME N°184-2025/OBS/ORH-OGAF/MDJLBYR/MDC, de la Oficina de Servicio Social, indica que, el presente informe tiene como objetivo emitir una opinión técnica, desde la perspectiva de la asistencia social, sobre la propuesta de convenio con la empresa FINTECH ENAZUL SAC. Dicha propuesta busca ofrecer préstamos personales bajo la modalidad de "rescate financiero" para los trabajadores de la municipalidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad crediticia. La iniciativa de la empresa FINTECH ENAZUL SAC. es, a primera vista, una oportunidad valiosa y necesaria para el bienestar de los trabajadores. Desde mi rol como asistente social, considero que atiende una necesidad real: La dificultad para acceder a un crédito es una problemática común entre muchos trabajadores, quienes, por diversas razones, han visto afectado su historial crediticio. Esta situación genera un alto nivel de estrés y preocupación, que no solo impacta en su economía familiar, sino también en su salud emocional y, consecuentemente, en su desempeño laboral. Promueve la Inclusión Financiera: El convenio podría ser una herramienta para reincorporar a los trabajadores excluidos del sistema bancario formal, ofreciéndoles una vía para sanear sus deudas y reorganizar sus finanzas personales;

Que, el presente convenio tiene por finalidad establecer los términos para que los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD puedan tener el beneficio de acceder al otorgamiento de un crédito personal bajo la modalidad de Descuento por Planilla, previa autorización del trabajador, siempre y cuando, la Financiera ANAZUL SAC apruebe el préstamo;

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

- * Mediante INFORME N°184-2025-OBS-ORH-OGAF-MDJLBYR-MDC, de la oficina de bienestar social, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.
- * Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

Que, la directiva señalada establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a la Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado.

Que, el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENAZUL S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del presente convenio, **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Magister Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Interesado
Tecnologías de la I. y C.

562665